

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y LA FUNDACIÓN IMPULSA  
CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE  
ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO.**

**Reunidos**

De una parte, Doña Elena de la Cruz Martín, en nombre y representación de la Consejería de Fomento, nombrada por Decreto 60/2015, de 05/07/2015 (D.O.C.M. núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente acuerdo al amparo del Decreto 86/2015, de 14 de julio (publicado en D.O.C.M. nº 138 del 16/07/2015), por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

De otra parte, D. Gabriel González Mejías, en nombre y representación de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con C.I.F.: G-45418985, y domicilio a efectos del presente en calle Río Cabriel nº 12, en el 45007 de Toledo, en su calidad de Director Gerente de la Fundación. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura pública de cese y nombramiento de director gerente y de revocación y otorgamiento de poderes otorgada con fecha 22 de septiembre de 2016 ante notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, al número 2.175 de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

**ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Que la Consejería de Fomento necesita realizar actividades de promoción en materia hidráulica y de vivienda, para lo cual no dispone de personal técnico en esta materia, de ahí que se proponga la formalización de la encomienda de gestión.

**Segundo.-** Que la Fundación IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FUNDACIÓN) es una entidad integrada en el sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, constituida e inscrita en el registro de fundaciones de Castilla-La Mancha y cuyos estatutos establecen que *"para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según se exige en la legislación de contratos del sector público, debiendo aceptar los encargos que la Administración de a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le realice en condición de tal. En estos casos, los encargos serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiera el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La Fundación no podrá participar en*

*licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas", cuenta con personal técnico y especializado para llevar a cabo el diseño y desarrollo de estrategias de promoción al disponer de un Departamento de Inteligencia e Investigación de Mercados y técnicos en promoción, marketing y publicidad.*

**Tercero-** El artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre (en adelante TRLCSP), excluye de su ámbito de aplicación a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, regulándose por su normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En virtud de lo anterior, se formaliza la presente encomienda de gestión a la FUNDACIÓN con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del encargo.

Apoyo técnico a la Consejería de Fomento en las siguientes materias:

- Hidráulica → Se pretende informar y concienciar a la población en general sobre la necesidad del uso racional del agua y la importancia de este recurso para el desarrollo de la Comunidad, para lo que se pretende el desarrollo de acciones que cubran dicho objetivo.
- Vivienda → Se considera necesaria hacer llegar a la población de Castilla-La Mancha, mayores de 18 años, la información sobre la política de vivienda llevada a cabo desde el Gobierno de Castilla-La Mancha con especial incidencia en las que tienen que ver con el acceso y los servicios puestos a su disposición para la protección de este derecho.

Todo lo anterior, se reflejara en el Plan de Actuación, el cual será ejecutado por la Fundación.

**SEGUNDA.-** Plan de actuación/ Obligaciones.

La FUNDACIÓN deberá presentar a la Consejería de Fomento un Plan de Actuación, dónde se refleje la descripción de la actividad o las actividades

propuestas con la definición del *target*, público objetivo, el ámbito territorial y la temporalidad de cada una de ellas, para su aprobación.

**TERCERA.-** Financiación.

El importe máximo del presente encargo es de 400.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 17020000 G/511A/42900 de la Consejería de Fomento, para la anualidad 2016.

La forma de pago del presente encargo es la siguiente:

- 20.000,00 € una vez aprobado el Plan de Actuación.
- Los 380.000,00 € restantes, se realizará a medida que vayan realizándose las campañas, previa presentación de las certificaciones de ejecución del Plan de Actuación realizadas por el responsable del encargo a que se refiere la cláusula séptima; y de un certificado emitido por la Fundación en el que se detallan los trabajos realizados y el coste de los mismos.

**CUARTA.-** Plazo de ejecución.

La presentación del Plan de Actuación se deberá presentar en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la firma de la presente encomienda.

Las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación se realizarán hasta el 15 de diciembre de 2016.

**QUINTA.-** Obligaciones.

1.- Las actuaciones que lleve a cabo la Fundación deberán ser adecuadas al público objetivo, al ámbito regional, provincial o local adecuado para el cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

2.- La Fundación asume las obligaciones de documentación y contabilidad de las operaciones del encargo establecidas por la legislación vigente a los entes del sector público regional.

3.- Presentación de una memoria final donde se reflejen los datos del cumplimiento de los objetivos establecidos. Deberá ser presentada en el plazo de 45 días siguientes a la finalización de las actuaciones establecidas en el Plan de Actuación.

La FUNDACIÓN queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del

cumplimiento de la presente encomienda de gestión, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el 'Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

**SEXTA.** - Modificación.

Los términos de esta encomienda podrán ser modificados total o parcialmente, a instancia de la Consejería de Fomento, la cual deberá comunicar a la Fundación dicha intención debiendo suscribirse la correspondiente adenda, que debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

**SÉPTIMA** -Control del encargo.

La persona responsable del encargo es Doña Silvia López Martín, Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento, a quien le corresponde seguir la definición, ejecución y evaluación de las actuaciones del encargo.

En Toledo, a 26 de octubre de 2016

LA CONSEJERA DE FOMENTO	EL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA
	
Fdo.: Elena de la Cruz Martín	Fdo.: Gabriel González Mejías